



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131. 040.21.0046 DE 2021

(Marzo 11)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION No. 4131.040.21.0511 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

La Subdirectora de Impuestos y Rentas de conformidad con las competencias previstas en el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 con sus modificaciones, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, modificado parcialmente por el Acuerdo 0434 de 2017, y los artículos 37 y 162 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 prevé en relación con la Administración de los tributos *“Las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales radican en el Municipio de Santiago de Cali, las que son ejercidas por delegación a través del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, así como de los servidores públicos en quienes se deleguen tales funciones.”*

Que el artículo 37 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012 señala lo siguiente, con respecto a los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias:

“Artículo 37. Lugares y plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: La presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares que para tal efecto señale el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales.”

Parágrafo: para determinar los lugares de la presentación y pago de las declaraciones tributarias, la Subdirección de Tesorería de Rentas suministrará la información pertinente.”

Que el artículo 162 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012 expresa con relación a la facultad para fijar los plazos tributarios de pago *“El pago de los tributos, retenciones y sanciones, deberá efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales”.*

Que el Subdirector de Tecnología Digital del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -DATIC a través del radicado No. 202141340200007344 del 10 de marzo de 2021, certifico *“ Que entre los días 08 y 09 de marzo de 2021, se presentaron inconvenientes técnicos en la comunicación de los web services con los establecimientos bancarios habilitados para el recaudo de las rentas municipales, que a la fecha han impedido que se culmine exitosamente el proceso de presentación y pago por parte de los contribuyentes en el vencimiento del Impuesto de Industria y Comercio – RETEICA.”*

Que la referida certificación expresa *“En consecuencia, se está trabajando con cada banco para solventar los problemas de comunicación y para el día 10 de marzo dichos problemas se subsanaran. Es importante resaltar que en el caso del Banco Davivienda, los inconvenientes técnicos están presentando*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131. 040.21. 0046 DE 2021

(Marzo 11)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION No. 4131.040.21.0511 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

particularidades diferentes de los demás bancos que ameritan mesas de trabajo entre la alcaldía y este banco en especial para poder dar solución”

Que amparada a lo preceptuado en el párrafo del artículo 37 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0139 de 2012, la Subdirección de Tesorería, solicito a través de correo electrónico, excluir de la Resolución No. 4131.040.21.0511 de 2020, al Banco Davivienda como entidad financiera autorizada como lugar para la presentación y pago de las declaraciones tributarias de que trata el artículo cuarto de la resolución en mención,

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo cuarto de la Resolución No. 4131.040.21.0511 de 2020, el cual quedara así:

“Artículo Cuarto: LUGARES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS. La presentación y pago de las declaraciones tributarias se realizará en las ventanillas de los bancos ubicados en la Subdirección de Tesorería Municipal, en las sucursales financieras autorizadas conforme con la siguiente relación, ubicadas dentro de Santiago de Cali, así como en los establecimientos bancarios que se llegaren a autorizar con posterioridad a la expedición de la presente resolución:

Banco de Bogotá	Banco GNB Sudameris
Banco Popular S.A.	Banco AV Villas
Banco BBVA	Bancoomeva
Banco ITAU Corbanca	
Banco de Occidente	

Parágrafo Primero: El establecimiento bancario autorizado para realizar la recepción y recaudo de las declaraciones tributarias de Industria y Comercio – ICA y Reteica, a nivel nacional será el Banco de Bogotá.

Parágrafo Segundo: Los contribuyentes y agentes retenedores en el momento de presentar y pagar la declaración tributaria, exhibirán el respectivo Registro Único Tributario que administra la DIAN, conforme al artículo 63 del Decreto Ley 019 de 2012.”



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

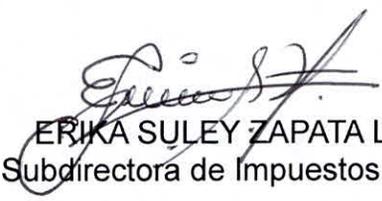
RESOLUCIÓN No. 4131. 040.21. 0046 DE 2021
(Marzo 11)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION No.
4131.040.21.0511 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la
fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dada en Santiago de Cali, a los Once (11) días del mes de Marzo de dos mil
veinte y uno (2021).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


ERIKA SULEY ZAPATA LERMA
Subdirectora de Impuestos y Rentas

Proyectó: John Mario Mendoza Jimenez – Asesor Jurídico Tributario - contratista D.A.H.
Revisó: Jessica Perea Hurtado – Subdirectora de Tesorería.
Diego Fernando López Cardona – Jefe Oficina Técnica y Operativa